

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado por esta instancia judicial el pasado veinte (20) de octubre, y una vez allegado el oficio 087/RN/LNS Código Postal 542050 de fecha veintisiete (27) del mes y año en curso, mismo suscrito por la señora Registradora Municipal de Labateca N. de S. Dra. LUZ HELENA CAPACHO DELGADO, se advierte que, en el cuerpo expreso del mismo, la citada servidora judicial indica de manera fiel y expresa:

“(…) Dando respuesta al Oficio JPML N° 524, me permito informarle que al revisar la base de datos de Registro Civil, se presentan homónimos de los señores OTILIO JAIMES, ALEJANDRO JAIMES, EMMA JAIMES, IRENE JAIMES y ANA DOLORES JAIMES por cuanto se hace necesario aportar datos como; número de identificación, fecha de nacimiento, etc., debido a que no podemos ubicar los Registros Civiles de Nacimiento solicitados sin dicha información. Quedando atenta a sus directrices. (…)”

Bajo dicho contexto, deberá la parte actora, como carga que le corresponde (Art. 85 inciso 2° C.G.P.) allegar la información pertinente a este Despacho, a fin de lograrse la consecución de los Registros Civiles de Nacimiento de los citados codemandados; prueba documental idónea a fin de acreditar el parentesco con el *de cujus* señor FRANCISCO JAIMES RAMÍREZ.

La falencia anotada se constituye en causal de inadmisión conforme lo dispuesto en el numeral 2° del inciso 3° del Art. 90 C.G.P.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda y otorgar cinco (5) días a la demandante, como término legal (Art. 90, Inciso 3°, numeral 1° C.G.P.) para que subsane el escrito introductor, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso a la abogada **NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA** en representación de la demandante señora YOLANDA JAIMES PEÑALOZA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Radicado No. 54-377-40-89-001-2021-00056-00

Firmado Por:

**Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383557de37ee6f27d5b80b07d10337a4024c1cbeb86277378fe4f7a10d19138d**
Documento generado en 28/10/2021 10:57:49 AM

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>